GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 049-2018-CR-APURIMAC.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

VISTO:

En la Décimo Quinta Sesión Ordinaria de Consejo Regional llevada en fecha veintisiete de diciembre del año dos mil dieciocho ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional.

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 188°, 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley 30305 y Ley 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establece "*(...) Que, los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales de desarrollo y tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, y tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país (...)*";

Que, el Artículo 39° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precisa: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto de sujetarse a una conducta o norma institucional. Los Acuerdos Regionales serán aprobadas por mayoría simple de sus miembros (...)*";

Que, mediante Informe N° 507-2018-GRAP/06/GG., de fecha 19 de diciembre del 2018, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, eleva al Consejo Regional el expediente administrativo con la propuesta para la aprobación mediante Acuerdo de Consejo Regional de adquisición directa un terreno de área de 1321.1135 m2, con la finalidad de ejecutar el Proyecto de Inversión Publica denominado *"Mejoramiento del Servicio Educativo de Educación Básica Especial 01 Pierre Francois Jamet, 12 Molinopata, CEBE - 11, La Salle del distrito de Abancay, 07 Curahuasi del distrito de Curahuasi, Provincia de Abancay, Región Apurímac*", cuya ejecución se encuentra programado en el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA del año fiscal 2019;

Que, la propuesta de adquisición de predio pertenece al Instituto de los Hermanos de las Escuelas Cristianas La Salle, conforme se acredita en el Certificado Registral Inmobiliario de la Partida 05001918; representados legalmente por los hermanos Marco Antonio Salazar Cayuri y Jorge Antonio Aguilar Reyna, quienes otorgaran, otro predio de similares medidas en calidad de donación siempre y cuando se efectivice la compraventa con la finalidad de destinarse a la construcción del Centro de Educación Básica Especial, conforme al precitado Proyecto de Inversión Pública;

Que, mediante Informe N° 2191-2018-GRAP/09.02/SGPPTO., emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto, se da cuenta que el Proyecto de Inversión Publica se

encuentra programado en el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA del año fiscal 2019, por un importe de S/. 2 500 000.00, monto que cubre la referida adquisición;

Que, la normativa de contrataciones del Estado establece supuestos en los que carece de objeto realizar un procedimiento de selección, toda vez que por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad. Dichos supuestos se encuentran establecidos en el Artículo 27° de la Ley, y constituyen las causales de contratación directa. Entre estas causales, se encuentra la del literal e) Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos; j), según la cual, excepcionalmente, una Entidad puede contratar directamente con un determinado proveedor *"Para el arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes"; asimismo el Articulo* 27.2 Las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda. *La Resolución del Titular de la Entidad o acuerdo de Consejo Regional, Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa. Las resoluciones o acuerdos mencionados en el párrafo precedente y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el inciso d) del Artículo 27° de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda. Por otro lado, el Articulo 86.3 precisa que se encuentra prohibida la aprobación de contrataciones directas en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia";*

Que, estando a lo expuesto y teniendo en consideración lo establecido en el artículo 39° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Consejo Regional dictar Acuerdos Regionales que expresen la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional del Consejo Regional de Apurímac;

Por las consideraciones expuestas, estando a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha veintisiete de diciembre del año dos mil dieciocho, y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias, Reglamento interno del Consejo Regional; y visto el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Cooperación Internacional, con el voto **mayoritario** de sus miembros de la propuesta presentada y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

HA APROBADO EL ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Ejecutivo Regional, la adquisición directa de terreno de un área de 1321.1135 m2, para la ejecución del Proyecto de Inversión Publica denominado "Mejoramiento del Servicio Educativo de Educación Básica Especial 01 Pierre Francois Jamet, 12 Molinopata, CEBE - 11, La Salle del Distrito de Abancay, 07 Curahuasi del Distrito de Curahuasi, Provincia de Abancay, Región Apurímac.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, disponga las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLIQUESE, el presente Acuerdo de Consejo Regional, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 42° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Leyes Modificatorias.

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla.

Dado en la Ciudad de Abancay, Sede Central del Consejo Regional del Gobierno Regional Apurímac a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

CONSEJO REGIONAL DE APURÍMAC
Consejero Delegado G.R.A.

EVELIN NATIVIDAD CAVERO CONTRERAS
CONSEJERA DELEGADA
CONSEJO REGIONAL DE APURÍMAC